



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10-07-12
Nº de documento:	410577
Nº de orden:	7
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2011.

El Responsable del Servicio
[Signature]
Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL Nº 17 (finca 35), SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-8 "SOLIVA ESTE" SUP T.12, A LA FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL Y REAL COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SAGRADO DESCENDIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, NUESTRA SEÑORA DEL SANTO SUDARIO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS

En Málaga, a 2 de Julio de 2012

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. Antonio Luís Ramos Rubio, con DNI nº 24893637R, actuando como Hermano Mayor de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias, estando facultado para la firma de cuantos documentos se precisen, según certificado de fecha 30 de enero de 2012 de la Secretaria General Dª Carmen Somé Romero.

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda es titular fiduciario del local nº 17, finca 35, sito en la promoción de protección oficial R8 Sector SUP.T.12 SOLIVA ESTE, procedente de la Hacienda de Campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado obra nueva en construcción y división horizontal el 31 de enero del 2007, ante el notario de esta capital D. Miguel Prieto Fenech, con número de protocolo 446, subsanada por otra posterior de rectificación de la anterior y Acta de finalización de obra en construcción y depósito formalizada ante el mismo notario de fecha 9 de diciembre de 2009, con número de protocolo 2.260.

OBJETO DE CESION:

FINCA NÚMERO TREINTA Y CINCO.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO DIECISIETE. Situación.- Se sitúa a la izquierda en relación al portal número siete del edificio. Superficie.- Comprende una extensión superficial útil de 181,09 metros cuadrados.

Linderos.-Linda: por su frente, con vial 1; derecha entrando, con vial 8; izquierda, con hueco de escaleras y local comercial número 16; y fondo, con hueco de escaleras y zona de rampa.

Cuota de participación en su bloque.- 1,47%.
Cuota de participación en el conjunto.- 0,74 %

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, al tomo 3.075, libro 965, folio 133, finca registral 61.075, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que el 6 de febrero de 2.012, D. Antonio Luís Ramos Rubio, Hermano Mayor de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias, presentó escrito solicitando la cesión de un local para guarda de enseres de parte de su patrimonio cofrade.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2012, al tratar el punto 15 del orden del día la " Cesión de uso del local nº 17 (finca 35), perteneciente a la Promoción de Protección Oficial R-8 Soliva Este, Sup. T.12 a la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias".

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Cofradía, ha mostrado su conformidad y se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

[Handwritten signature]

Servicio de Gestión Promocional del IMV



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Ceder el uso del local nº 17 Finca 35 de la promoción R-8 SOLIVA ESTE SUP T.12 de forma gratuita y por un plazo de diez años a la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de la Angustias para disponer de un espacio para guardar los muchos enseres que forman parte del patrimonio que exhibe y puede exhibir a la ciudad no sólo en Semana Santa sino en tantos eventos así lo requiera.

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- La Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de la Angustias se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para sede de la citada hermandad y con el fin expresado en el acuerdo primero.
- El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.
- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la hermandad. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.
- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.
- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora

Servicio de Gestión
Promocional
del IMV



ISO 9001 - 2008
Nº FS 55062



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

del Santo Sudario y María Santísima de la Angustias podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

- h) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.
- i) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

Hermano Mayor de la Fervorosa Hermandad Sacramental y Real Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Santo Sudario y María Santísima de las Angustias

Fdo. Antonio Luis Ramos Rubio

Diligencia: Para hacer constar la formalización del anterior convenio, con efectos desde la fecha de suscripción. En Málaga a 2 de julio de 2012.
El Oficial Mayor, Secretario Delegado del IMV

Juan Ramón Orense Tejada

PARTE CEDENTE



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo. José María López Cerezo

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

